

STJ

Bogotá D.C.,

Señor



ASUNTO: Respuesta radicado 2020ER1927 y 2020ER1947/Consulta sobre manual de funciones - núcleos básicos del conocimiento

Respetado

El Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, recibió su solicitud del asunto y procede a atender la consulta.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 580 de 2017 “*Por el cual se modifica la estructura interna del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, se determinan las funciones de las dependencias y se dictan otras disposiciones*”, este Departamento no ostenta la competencia de dirimir controversias ni de declarar derechos, pues, esto le compete a los honorables Jueces de la República, y los conceptos emitidos tendrán carácter meramente orientador más no de obligatorio cumplimiento.

Una vez revisada, procedemos a dar respuesta al planteamiento realizado por usted, en los siguientes términos:

ENTORNO FÁCTICO Y PETICIÓN

“(…)

Por medio de la presente solicito de manera respetuosa respuesta a cada uno de las siguientes preguntas, las cuales están relacionadas con el Manual de Funciones y Competencias Laborales de las entidades del nivel central del Distrito Capital: 1. ¿Los manuales de funciones y competencias laborales de las entidades del nivel central del Distrito Capital solo deben especificar los Núcleos Básicos del Conocimiento o por el contrario pueden señalar una o varias disciplinas académicas específicas y el correspondiente Núcleo Básico del Conocimiento al cual pertenecen? 2. ¿En qué casos está permitido que las entidades del nivel central del Distrito Capital contemplen en los manuales de funciones y competencias laborales una o varias disciplinas académicas específicas, en vez de solo los Núcleos Básicos del Conocimiento? 3. ¿Si está permitido que las entidades del nivel central del Distrito Capital contemplen en los manuales de funciones y competencias laborales una o varias disciplinas académicas específicas en vez de solo los Núcleos Básicos del Conocimiento, no constituye acaso esto una barrera para el acceso al empleo público? 4. La siguiente información pertenece a un manual de funciones: • Requisitos de educación: Derecho del NBC en Derecho y afines; Derecho y Ciencias Políticas del NBC en Derecho y afines; Derecho, Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales del NBC en Derecho y afines; Derecho y Ciencias Sociales del NBC en Derecho y afines; Derecho y Ciencias Humanas del NBC en Derecho y afines; Administración de Empresas del NBC en Administración; Administración de Negocios Internacionales del NBC en Administración; Administración en Mercadeo y Logística Internacionales del NBC en Administración; Administración de Comercio

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Exterior del NBC en Administración; Finanzas del NBC en Administración; Finanzas y Negocios Internacionales del NBC en Administración; Administración de Empresas y Finanzas del NBC en Administración; Administración de Mercadeo y Publicidad del NBC en Administración; Comercio Internacional del NBC en Administración; Antropología del NBC en Antropología, Artes Liberales; Relaciones internacionales del NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ciencia Política del NBC en Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Ciencia Política y Gobierno del NBC en Ciencia Política y Relaciones Internacionales; Comunicación Social y Periodismo del NBC en Comunicación Social, Periodismo y afines; Comunicación Social Institucional del NBC en Comunicación Social, Periodismo y afines; Economía del NBC en Economía; Finanzas y Comercio Exterior del NBC en Economía; Disciplinas académicas en Ciencias de la Educación del NBC en Educación; Psicología del NBC en Psicología; Ingeniería Administrativa del NBC en Ingeniería Administrativa y afines; Ingeniería Industrial del NBC en Ingeniería Industrial y afines; Matemáticas del NBC en Matemáticas; Estadística del NBC en Matemáticas; Sociología del NBC en Sociología, Trabajo Social y afines; Trabajo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y afines; Planeación y Desarrollo Social del NBC en Sociología, Trabajo Social y Afines; Administración Pública del NBC en Administración Matrícula profesional en los casos reglamentados por la Ley. 4.1. Con base en lo establecido en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, ¿están bien redactados los requisitos de formación académica en el ejemplo anterior? 4.2 ¿En caso que no estén bien redactados los requisitos de formación académica como sería la forma correcta?

ENTORNO JURÍDICO

Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

“ARTÍCULO 2.2.3.5 Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...)

(...)

PARÁGRAFO 1. Corresponderá a los organismos y entidades de orden territorial, a los que aplique el presente decreto, verificar que la disciplina académica o profesión pertenezca al respectivo Núcleo Básico del Conocimiento señalado en el manual específico de funciones y de competencias laborales, teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones del empleo o el área de desempeño.

PARÁGRAFO 2. Las actualizaciones de los núcleos básicos del conocimiento determinados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, relacionados anteriormente, se entenderán incorporadas a éste Título.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias a concurso para la provisión de los empleos de carrera, se indicarán los núcleos básicos del conocimiento de acuerdo con la clasificación

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



contenida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o bien las disciplinas académicas o profesiones específicas que se requieran para el desempeño del empleo, de las previstas en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, de acuerdo con las necesidades del servicio y de la institución.

PARÁGRAFO 4. Los procesos de selección que se encuentren en curso al 1 de diciembre de 2014 continuarán desarrollándose con sujeción a los requisitos académicos establecidos en los respectivos manuales específicos de funciones y de competencias laborales vigentes a la fecha de la convocatoria.

Para las nuevas convocatorias que se adelanten a partir del 2 de diciembre de 2014, se deberán actualizar los manuales respectivos a los parámetros señalados en el presente Título.

ARTÍCULO 2.2.3.6 Requisitos determinados en normas especiales. Para el ejercicio de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos, que tengan requisitos establecidos en la Constitución Política o en la ley, se acreditarán los allí señalados, sin que sea posible modificarlos o adicionarlos en los manuales específicos de funciones y de competencias laborales.

ARTÍCULO 2.2.3.7 Acreditación de formación de nivel superior al exigido. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación de pregrado o de formación avanzada o de posgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales.

ARTÍCULO 2.2.3.8 Contenido del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. El manual específico de funciones y de competencias laborales deberá contener como mínimo:

1. Identificación y ubicación del empleo.
2. Contenido funcional: que comprende el propósito y la descripción de funciones esenciales del empleo.
3. Conocimientos básicos o esenciales.
4. Requisitos de formación académica y experiencia.

ARTÍCULO 2.2.3.9 Ajuste del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales. Los organismos y entidades de orden territorial ajustarán sus manuales específicos de funciones y de competencias laborales, hasta el 1 de junio de 2015. Los manuales específicos vigentes, continuarán rigiendo hasta que se ajusten total o parcialmente.

ARTÍCULO 2.2.3.10. Requisitos ya acreditados. A los empleados públicos que al 2 de diciembre de 2014 estuvieren desempeñando empleos de conformidad con normas anteriores, para todos los efectos legales, y mientras permanezcan en los mismos empleos, o sean trasladados o incorporados a cargos equivalentes o de igual denominación y grado de remuneración, no se les exigirán los requisitos establecidos en el presente Título.

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones. Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación: (...)"

ANÁLISIS JURÍDICO

El Departamento Administrativo de la Función Pública¹ ha hecho claridad sobre algunos conceptos, que es necesario tener en cuenta en la elaboración de los manuales de funciones y específicamente en la identificación de los núcleos básicos del conocimiento, a saber:

Área del conocimiento: Agrupación que se hace de los programas académicos teniendo en cuenta cierta afinidad en los contenidos, en los campos específicos del conocimiento, en los campos de acción de la educación superior cuyos propósitos de formación conduzcan a la investigación o al desempeño de ocupaciones, profesiones y disciplinas.

Las áreas del conocimiento son ocho (8): a.) agronomía, veterinaria y afines, b) Bellas artes, c) Ciencias de la Educación, d) Ciencias de la Salud, e) Ciencias sociales y humanas, f) Economía, Administración, Contaduría y Afines, g) Ingeniería, Arquitectura, Urbanismo y Afines, y h) Matemáticas y Ciencias Naturales

Núcleo Básico del Conocimiento - NBC: División o clasificación de un área del conocimiento en sus campos, disciplinas y profesiones esenciales. Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Disciplinas académicas: Es una rama del conocimiento el cual es pensado o investigado en una escuela superior, un centro de estudios o una universidad. Las disciplinas están definidas y reconocidas por las publicaciones académicas en donde se exponen los resultados de procesos de investigación y por los círculos académicos, intelectuales o científicos a los cuales pertenecen los investigadores. El estudio de una disciplina académica conduce al otorgamiento de un título de tecnólogo, técnico o profesional. Con base en el SNIES, actualmente hay inscritos más de 10.000 programas académicos de educación superior.

Ahora bien, a cada entidad le corresponde establecer el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales en el que se identifiquen los perfiles para el cumplimiento de los objetivos institucionales, las funciones y las competencias laborales de los empleos y los requerimientos exigidos para el desempeño de los mismos. Es el soporte técnico que justifica y da sentido a la existencia de los cargos en una entidad u organismo.

Cada núcleo supone enfoques y campos del conocimiento distintos, y por lo tanto, no necesariamente deben contemplarse todos los NBC como requisito de formación académica para el desempeño de un empleo, sino que tal requisito se define con base en la descripción funcional del

¹ Concepto 29531 de 2017 Dirección de Desarrollo Organizacional.- Dafp

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



empleo (propósito principal y descripción de funciones esenciales). En otras palabras, son las funciones las que determinan el requisito de formación académica para cada caso.

En el instante de establecer los NBC que aplicarían como requisito de un empleo en particular, se debe hacer el análisis de funciones y con base en éstas es que se determina el requisito de formación académica.

Por lo tanto, las entidades públicas en los manuales de funciones y de competencias laborales deberán incluir el núcleo básico del conocimiento que requieran, de acuerdo con el perfil del empleo y el contenido funcional del mismo.

Así, mismos el DASCD ha previsto que en la elaboración o actualización de los Manuales Específicos de Funciones y de Competencias Laborales se hace necesario atender lo dispuesto en la normativa sobre inclusión de los Núcleos Básicos del Conocimiento, NBC, que contengan las disciplinas académicas o profesiones de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES) para los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios de educación superior. Para ello, es importante señalar que, para determinar los Núcleos Básicos del Conocimiento, es estrictamente necesario tener en cuenta la naturaleza del empleo o el área de desempeño, toda vez que definido el NBC las disciplinas que este contiene deben aportar al propósito principal y al desarrollo de las funciones de los empleos de la planta de personal respectiva.

Adicionalmente, es preciso recordar que es responsabilidad de los jefes de talento humano o quien haga sus veces, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades para el desempeño del empleo y consultar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), toda vez que los NBC contenidos en el Decreto 1083 de 2015, pueden ser actualizados en el SNIES y estas actualizaciones se entienden incorporadas al Decreto, por expresa disposición del mismo.

RESPUESTA

De acuerdo con los antecedentes expuestos esta Subdirección atiende su consulta de manera puntual, como se señala a continuación:

1. *¿Los manuales de funciones y competencias laborales de las entidades del nivel central del Distrito Capital solo deben especificar los Núcleos Básicos del Conocimiento o por el contrario pueden señalar una o varias disciplinas académicas específicas y el correspondiente Núcleo Básico del Conocimiento al cual pertenecen?*

Respuesta:

Atendiendo las disposiciones expuestas, los manuales específicos de funciones y de competencias laborales deben adecuarse a dicha normativa, sin embargo, para iniciar el proceso el DASCD ha sostenido que para el nivel directivo excepto en los empleos previstos en el Decreto 367 de 2014 “*Por el cual se actualiza el Manual General de Requisitos para los empleos públicos correspondientes a los Organismos pertenecientes al Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones*” de Secretario de Despacho y Director de Departamento Administrativo, Código 055 y de Director Técnico, Código 009 de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, pertenecientes a la Alta Dirección Territorial de los organismos pertenecientes a la

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Administración del Sector Central de Bogotá, D.C, se deben incluir únicamente lo núcleos básicos del conocimiento (que como quedó señalado contienen las disciplinas o profesiones) los cuales requieren ser consultados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SINIES, y para el nivel profesional, dados manuales de funciones existentes, se pueden incluir los núcleos básicos del conocimiento y señalar las disciplinas académicas con el fin de determinar con precisión el título requerido mientras se actualizan en su totalidad y llegamos a la incorporación de solo el NBC.

En cualquiera de los dos casos, el núcleo básico del conocimiento debe responder de manera coherente con las funciones a desempeñar y aportar al propósito principal del empleo.

2. *¿En qué casos está permitido que las entidades del nivel central del Distrito Capital contemplen en los manuales de funciones y competencias laborales una o varias disciplinas académicas específicas, en vez de solo los Núcleos Básicos del Conocimiento?*

Respuesta:

Por expresa disposición del Decreto 1083 de 2015 para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, **las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC-** que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el SINIES.

Por lo tanto, y atado a la respuesta anterior, se pueden incluir para el nivel profesional, una o varias disciplinas académicas de los Núcleos Básicos del Conocimiento –NBC, que tengan relación con el propósito principal del empleo y las funciones.

3. *¿Si está permitido que las entidades del nivel central del Distrito Capital contemplen en los manuales de funciones y competencias laborales una o varias disciplinas académicas específicas en vez de solo los Núcleos Básicos del Conocimiento, no constituye acaso esto una barrera para el acceso al empleo público?*

Respuesta:

La respuesta a este interrogante se encuentra subsumida en las dos respuestas anteriores. Sin embargo, es necesario precisar que el núcleo básico del conocimiento contiene las disciplinas o profesiones, razón por la cual esta Subdirección considera que no hay impedimento para el acceso al empleo público y al contrario de acuerdo con la clasificación del SINIES, el sistema se mantiene actualizado incorporando nuevas disciplinas sin modificar el NBC.

4. *La siguiente información pertenece a un manual de funciones: (...)*

4.1. *Con base en lo establecido en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 1083 de 2015, ¿están bien redactados los requisitos de formación académica en el ejemplo anterior?*

4.2 *¿En caso que no estén bien redactados los requisitos de formación académica como sería la forma correcta?*

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
Piso 9 Costado Oriental.
Tel: 3 68 00 38
Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co



Respuesta:

De acuerdo con las competencias el Departamento Administrativo el Servicio Civil Distrital, el mismo puede revisar el contenido de los Manuales de Funciones y Competencias Labores de las entidades y organismos del Distrito, así como dar respuesta a las peticiones generales que sean elevadas, sin embargo, no se dan respuesta a casos concretos, en este caso para poder determinar si se encuentra bien redactado el manual de funciones sería necesario conocer a que empleo corresponde y donde se encuentra ubicado el empleo.

Ahora bien, en concordancia con las respuestas anterior, la entidad debería identificar el Núcleo Básico del Conocimiento y dentro del Núcleo que disciplinas académicas son pertinentes para el ejercicio del empleo.

El presente concepto se emite en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 del 30 de junio de 2015.

Reiteramos la permanente disposición de los servidores del Departamento en brindar la asesoría y acompañamiento en los asuntos de nuestra competencia.

“Sea esta la oportunidad para reiterar nuestra invitación a consultar los conceptos más relevantes emitidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, en temas de Gestión del Empleo Público y del Talento Humano, entre otros. Para el efecto, podrá ingresar a la página: www.serviciocivil.gov.co, con clic en “PAO” y acceder luego, al icono de “CONCEPTOS.”

Cordialmente,



GINA PAOLA SILVA VÁSQUEZ

Subdirectora Técnico Jurídico del Servicio Civil Distrital

ACCIÓN	FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	Consuelo Ayde Aguillón Villoria	Profesional Especializado STJ		
Revisado por:				
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Subdirectora Técnico Jurídico del Servicio Civil Distrital del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD).				

Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Carrera 30 No 25 – 90,
 Piso 9 Costado Oriental.
 Tel: 3 68 00 38
 Código Postal: 111311
www.serviciocivil.gov.co

